COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN FELIPE S. A.
Nit. 891301592-3

INFORMACIÓN RELEVANTE

ASUNTO: Pago anticipado de dividendos decretados por Asamblea General de Accionistas
FECHA: 29 de octubre de 2026

En cumplimiento de los deberes de divulgación de información relevante, la sociedad Compañía Agrícola San Felipe S. A. se permite informar que, de acuerdo con la disponibilidad de flujo de caja, la sociedad pagará el 06 de noviembre de 2026 el segundo instalamento del dividendo ordinario decretado por la Asamblea General de Accionistas en el mes de marzo de 2026, el cual fue decretado para ser pagado el 11 de noviembre de 2026.

Lo anterior en estricto cumplimiento del Proyecto de Distribución de Utilidades aprobado:

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN FELIPE S. A.		
(Expresado en pesos colombianos)		
Resultados del ejercicio de 2025 después de apropiación para impuestos de renta y complementarios		$ 3.075.615.706
Disposición de Reservas No Gravadas del año 2022		$ 1.306.373.000
Para decretar un dividendo no gravable al accionista procedente de utilidades no gravadas del año 2022 de $21,77 por acción suscrita y pagada, pagadero en dos instalamentos así: 1er. Instalamento del 60% a más tardar el 13 de mayo de 2026 y el 2do. instalamento del 40% a más tardar el 11 de noviembre de 2026.	$ 1.306.373.000	
Para incrementar las reservas no gravadas del período 2025 y siguientes al accionista	$ 3.075.615.706	
SUMAS IGUALES	$ 4.381.988.706	$ 4.381.988.706
Total pago de dividendos propuesto	$ 1.306.373.000	

No obstante las fechas de pago propuestas, los dividendos así decretados solo serán pagados por la Administración si en dichas fechas la sociedad dispone de flujo de caja operativo positivo y suficiente para su pago, de no ser así, la fecha de pago se pospondrá hasta que se cuente con el flujo que lo permita. En todo caso el pago de los dividendos decretados se realizará a más tardar en la fecha en que se cumpla un año contado a partir del día en el que se celebra esta sesión.

El Artículo 2.23.1.1.5. del Decreto 4766 de 2011 dispuso que las Bolsas de Valores pueden determinar el período ex dividendo en sus reglamentos, el cual en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) días hábiles bursátiles. Por lo tanto para el caso del dividendo acá decretado, el período ex dividendo será el establecido en el reglamento de la Bolsa de Valores de Colombia, para tal efecto.

De acuerdo al numeral 1.2 de la Circular Externa 036 de diciembre de 2014 de la SFC, las diferencias netas positivas que se generen en la aplicación por primera vez de las NIIF no podrán ser distribuidas para enjugar pérdidas, realizar procesos de capitalización, repartir utilidades y/o dividendos, o ser reconocidas como reserva. En el caso de COMPAÑÍA AGRÍCOLA SAN FELIPE S. A. las diferencias en mención se registran en el rubro "*Utilidades por efecto de Conversión a NIIF "* y no se consideran dentro de las Reservas Legales apropiadas para el pago del dividendo anterior.

Hacienda El Tránsito – Carretera Palmira – La Herradura km 3.5
Celular 310-8227446
Palmira – Valle